

4 — 84 — 147.

Ayuntamiento Gov. G.  
de Madrid

1852 y 53.

Policia

D.<sup>a</sup> Victoria Gov. del Rio, siem-  
pre p.<sup>a</sup> edificios de nueva planta la mitad  
de la casa c. de Hortelera n.<sup>o</sup> 33.

c/ Hortelera 33  
(2012)



2513.

Hoy. 17.º 65.  
Fiel. 470



2.º 5600  
17.º 10

Com. Sr. Alcalde Corregidor de este P.  
N.º

D. Victoria Gonzalez del Rio a D. E. Choe  
No. 27 presente y habiendose denunciado la Casa n.º 33  
Calle de la Calle de Hortaleza trata de edificar de  
la Com. de Obras nueva planta la mitad y le pertenece g.  
la contigua a la Casa n.º 33 de la misma Calle  
con treinta pies y once diez y seis avos de pie  
de extension en la linea de su fachada por  
lo q.<sup>ta</sup>

A. D. E. Sup. se sirva mandar se le marque la  
abstraccion y altura con que a de construir  
la fachada de la expresada mitad de Casa.

Madrid 22 de Diciembre de 1852

Madrid Donde No. 27 1852.  
Comision de Obras.

Victoria Gonzalez

Base al Sr. Ten.º Alcalde del Distrito p.<sup>o</sup> g. en union del  
Sr. Reg.<sup>o</sup> ind.<sup>o</sup> de la misma donde se Casaflores del Arquib.<sup>o</sup>  
del Cuartel, y el del interesado, se proceda al acto de la tira  
de cuerda, informandose del resultado por D.º Profesor.

U.º del Corregidor.

Pernag

Senors de la Comision de Obras: Marcada la abstraccion

que debe observarse con arreglo a la acordada por el Excmo  
Ayuntamiento en la construcción de la fachada de la casa que  
se trata levantar de nueva planta por cuenta de la Srta. D<sup>na</sup>.  
Victoria González duena de la mitad del terreno que ocupa la  
señalada con el numero 37 Calle de Hostalera numerada 303  
resulta que la fachada se establecerá en línea recta en los 30<sup>5</sup>/<sub>8</sub>  
pies que tiene de extensión, abriendo por la derecha con la esqui-  
na de la numero 39 y por la izquierda con la n.º 19, midiéndose  
por el 1.º punto un pie y una pulgada y por la izquierda un pie  
y cuatro pulgadas que hacen 37 pies, lo que a precio de 33 reales  
suportan la cantidad de 1221 reales vellón que deberá abonarse  
a la interesada de los fondos municipales. La altura de la nue-  
va fachada no excederá de 58 pies, siendo por lo mismo de 14  
la de la planta baja tomada por el centro de aquella y podrá  
construirse pero bajo principal 2.º y 3.º sin levantar bandilleras  
irradiadas en la 1.ª erugia a la Casa, utilizándose estas en las  
interiores siempre que no bajen de 9 pies de luz y estén a cielo  
raso. Caso de convenir a la interesada construir tabanuco  
no excederá la altura total del edificio con inclusión de este de  
64 pies, en paron a tener la calle mas de 30 pies de ancho y se  
levantará entablado de bencias representadas con buena fábrica de la  
doble a los traves interiores de la fachada siendo su altura  
menor de 9 pies de luz sin subir sobre el alero mas de 6, y sin  
que sobre este piso se construya ninguna otra habitación, presen-  
tando la interesada a la aprobación del Excmo Ayuntamiento el plano de  
fachada firmado por arquitecto. P. S. Sin embargo acordase en  
lo mas acertado. Madrid 15 de Enero de 1853

Antonio Álvarez

que  
la  
303  
304  
aquí  
indore  
pic  
redes  
arave  
a me  
Me  
tra  
dillas  
las  
cillo  
De  
la  
sin  
urban  
no de  
man

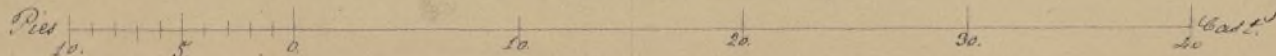


Madrid 25 de Enero de 1853

José María Cortés

### Fachada

para la mitad de la izquierda de la casa Num. 37,  
de la calle de Hortaleza





Esmo. A. Alcalde Corregidor de esta N. N. Villa.

D.<sup>a</sup> Victoria González y V. C. hace presente, q.<sup>ue</sup>  
habiendose beneficiado la casa de cuartos de la fachada de  
la mitad de la izquierda de la Casa n.º 37 de la Calle de  
Hortaleza; ha mandado formar el plano q.<sup>ue</sup> se ve  
para la construcción de dicha fachada y q.<sup>ue</sup> acompaña  
firmado por el Arquitecto D.<sup>o</sup> Don Esteban Cortés  
q.<sup>ue</sup> ha de dirigir la obra; en cuya atención

A. N. E. Sup. q.<sup>ue</sup> previene los informes q.<sup>ue</sup> era convenientes  
de recibir con objeto de la licencia necesaria p.<sup>er</sup> la re-  
edificación de esta parte de la Casa de Madrid 9 de  
Febrero de 1853.

Victoria González

Madrid 11 de Feb. de 1853.

Como de V. M.

Para en el plano que se acompaña a informe del  
Arquitecto del Ayuntamiento.

A. Alcalde Corregidor

Pernay

Senores de la Comisión de obras: Examinado el plano

de fachada de la casa que se trata levantar de nuevo  
situada en la calle de Mortalera num.<sup>o</sup> 37 man.<sup>o</sup> 303  
en la mitad del terreno que ocupó esta casa por cuenta de  
D.<sup>a</sup> Victoria González duena de la misma y formado por  
D. Jose e Micaela Cortes, arquitectos por la Academia Nacional  
de San Fernando, lo halló arreglado a los principios del  
arte y acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, siempre que  
a piso Subteraneo se construya a los haues interiores de la  
fachada, con cuya modificacion no sea inconveniente en  
que V.S.S. se sirvan conceder el permiso que se pide obser-  
vándose en la construction el diseño presentado con dicha  
modificacion y con la circunstancia de que los cimientos se  
construyan sobre terreno firme con piedra de pedernal  
y mezcla de cal y arena, dandoles cuatro pies de grueso hasta  
medio pie mas bajo que el curas del piso de la Calle, en donde  
retallandose medio pie de cada lado se subirá el local de  
camborio de tres pies de alto lo menos y otros tres de grueso  
moldando dos hiladas de maderas en el punto mas elevado  
de la Calle, continuando estas a nivel hasta el mas bajo  
pie que falten en ningun punto de la fachada. Sobre el  
referido local y con el mismo grueso seguirá de fabrica de  
ladrillo y mezcla de cal y arena el cuerpo bajo hasta la mi-  
puerta del piso principal y de la misma fabrica en todas  
las alturas, siendo los arcos de puertas y ventanas del proprio  
material sin entramados ni umbrales de madera, reba-  
llandose por lo interior de cada piso lo necesario para

que resulte el último de 2½ pies de grueso para el arrio  
del alero que será de madera descubierta compuesto de Soleron  
canchales con bovediza y corona moldada cubierta de plomo  
o una cornisa de piedra o forjada que tenga poco vuelo, for-  
mando sobre la misma una canal general para que recogidas  
en ella las aguas llovedizas se introduzcan en las bajadas de  
plomo embevidas en los muros de fachada las que desaguarán  
por encima de la azua a la Calle. Los balcones tendrán de vuelo  
lo mas que y medio los del piso principal y uno los de los pisos  
restantes, dándoles 3¾ pies de altura, y al intervalo de los va-  
lancotes 6 dedos quedando recibidas las patillas en la pared un  
pie y mas de otro reparadas del vivo de la luz de las ventanas:  
En las puertas no habrá volante ni quillano alguno que  
sobresalga del filo de la fachada para que no impidan el  
transito publico; en la azua se sembrarán losas de piedra  
terroquina de medio pie de espesor y tres de salida, ven-  
tánalas con mortero de cal bajo una varante sin que  
puedan abrirse lumbrenas orientales a los balcones, debiendo  
estas colocarse entre las mochetas de las puertas o a plomo  
de los huecos; y por último se rebocará la fachada de un  
modo con las tintas un buen orden de construcción, pini-  
tando al olio de un color claro las puertas de la Calle. Queda  
el Excmo. Ayuntamiento encargado de la policía, buen  
aspecto de los edificios y de su seguridad, podrá cuando

quiere el Señor Alcalde Corregidor mandarse se memorias  
e informe acerca del estado de la obra, sin embargo de que  
el dueño deberá dar aviso luego que este sortado el recabo  
de cantería, después de enrasado el muro principal, cuando  
la fachada se halla coronada con el alero; y por último  
después que este concluida enteramente la finca, a fin de re-  
conocer si está en estado de alquilarse, para que practicados  
los cuatro movimientos resulte el cumplimiento de lo acor-  
dado por el Excmo. Ayuntamiento. En la construcción de  
andamios de la fachada se observará que las almas sean de  
pernos colocados en medio de los huecos, a excepción de los de  
los extremos que estarán a la línea de los muros medianeros  
para que no resulten mechurales en la fábrica, las puntas  
serán de maderos de a 6 y los tablones de buena calidad  
sin nudos saltadizos, poniendo tres por lo menos en el ancho  
de cada andamiada, no permitiendo el arquitecto se car-  
guen con mucho ladrillo; y para evitar en lo posible  
todo accidente desagradable se colocarán maderos de a  
ocho o de a diez entre las almas que sirven de ante-  
pechos o varandillas, elevándolos de los tablones uno  
cuatro pies, redoblando este cuidado donde se coloque  
el penante que se formará con toda solidez, cuidan-  
do además el profesor que los andamios interiores se  
guenten según arte para prevenir una desgracia. Es



cuanto puedo manifestar a V. E. sobre el particular.  
Madrid 12 de Febrero de 1853.

Quiero saludar a V. E.

Como Sr.

Con sujecion al Setallo de alineacion y reglas que por parte del arquitecto de esta Villa, no halla reparo la comision de obras, en que V. E. se sirva referir al permiso solicitado para la edificacion de nueva planta de una casa en la C. de Hortatera, en parte o sea la mitad del terreno que ocupa la N.º 37 numer.º 303. Madrid 13 de febrero de 1853.

Blasquez Pardo

Salinas Lara Floriz

Argente

Cassani

Madrid 24 de Feb. 1853.  
Du. Ay. Com. C.

Marzo 1.º Conforme A. C. con la Comision.  
Dera cuenta

Ma - X

\* día 2. de Marzo de 1853.

Remite a la aprobación de la Superioridad



Alonso Sr.

El Srmo Ayuntamiento de esta Villa ha  
previsto su Ayuntamiento en acuerdo de 24 de  
enero de 1853 p<sup>a</sup> la edificación de una casa de escuela  
plantada en la calle de Hortatera en parte del ter-  
reno que ocupaba la remolida del n.º 37.

Se acompaña a V. S. Y el expediente instrui-  
do a fin de que si lo estimare oportuno tenga  
a bien autorizar con su aprobación el re-  
ferido acuerdo del Ayuntamiento.

Dios V. = Madrid 28 de febrero 1853.

Alonso Sr. Director general de Instrucción local

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL

DE ADMINISTRACION LOCAL.

NEGOCIADO N.º 3.º

Marzo 17

Care al Excmo.

Ayuntamiento, á los

efectos q. haya lugar

Madrid 17 de Marzo  
de 1853.

En Ayt.º Const.º

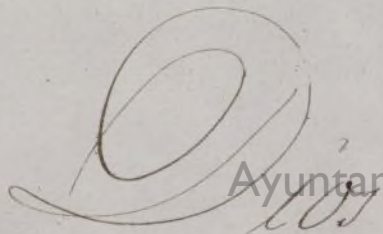
S.º b.º quedó exonerado y  
expedase la licencia.

*[Decorative flourish]*

No 137 vto R.º P.º 20.º

Esta Direccion general ha  
resuelto aprobar y devolver á V.º  
el expediente instruido á instan-  
cia de Doña Victoria Lourales  
del Rio, en solicitud de premio  
para edificar de nueva planta  
la casa de su propiedad calle  
de Hortaleza numero 35. mi-  
tad á la izquierda del solar  
que ocupaba el edificio demolido  
en el ángulo de dicha calle  
y la del Colmillo, pudiendo  
expedirse la oportuna licencia  
á favor de la interesada, abonán-  
dola con cargo á los fondos con-

signados al efecto en el presupuesto municipal del corriente año la cantidad de mil doscientos veinte y un reales por los treinta y siete pies cuadrados que segun la alineacion señalada deja la finca en beneficio del tránsito público, a calidad de que observara puntualmente las prescripciones del Arquitecto municipal en punto a alturas, alineacion y reglas y detalles de la ejecución de la obra.



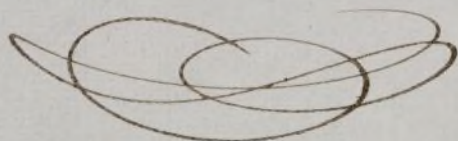
Ayuntamiento de Madrid

Sr. Alcalde Concejidor de Madrid.

guarde a V. S. muchos años.

Madrid 14 de Marzo del 853.

Premun estricta



Excmo Sr. D. Juan Clemente de

Oficio: Me por D. Victoria Gonalles del Mio, se solia del Sr. D. D. de Co- rreos de esta villa en imitacion de 22 de Noviembre del año ultimo, se mar- case la alminacion que debia guardar al edificio de nueva planta la mitad de la suma de 30 reales n.º 35.

Para la imitacion a la su- ma de otros del Excmo. Ayuntamiento, se dijo lo conveniente para verificar el uso de la ley de Encomienda, de cuyo resultado se dio conocimiento por el Tribu- nal del Granal, en el informe que dice asi:

Fecha de 15 de Enero

Preventado con imitacion de 9 de febrero del cor.º año, el dicho de facturas firmadas por D. Jose Maria Lopez, se di- xijo a informe del mencionado Tribu. que revocó el siguiente -

Fecha de 12 de febrero

Informe la Comision en el de- talde de alminacion y reglas propues- tas por el Ayuntamiento, lo someto a la delibera- cion del Excmo. Ayuntamiento quien se- rra estimar a precer de la Comision en acuerdo de 24 de Feb.º cuyo acuerdo ha sido aprobado por la Direccion genl. de Tribu.º local en 14 del cor.º de que se ha enterado I. C. en sena del dia 17 de febrero de 1857 la licencia y si la presente que

Siendo

Recibi la licencia q. ha motivado este expediente  
hoy 2 de Abril de 1843

Concedido  
D. J. P. P.

La Dirección general de Administración local  
al devolver oportuno el expediente iniciado en  
el Sr. Ayuntamiento a instancia de Sr.  
Victoria Góm del Mio, tre permiso p.  
edificar de nueva planta la mitad  
de la casa de de cocinera  
n.º 37, y la adquisición del solar  
que ocupaba el edificio demolido  
en el ángulo de Dña Calle, con frente  
a la Sol Colmillo, manifiesta en la  
comunicación de 14 del mes de Mayo  
corrente puede expedirse la oportuna  
licencia a favor de la Sra. Victoria  
y abonarse con cargo a los fondos conig-  
nados al efecto en el presupuesto mu-  
nicipal del corriente año 1853. por los  
37 pies cuadrados, que según la ali-  
neración señalada ha dejado las  
huertas para uso y beneficio público.

Lo comunico a V. para su inte-  
ligencia y efectos correspondientes.

Din D.º Madrid 31 de Mayo  
de 1853.

A Depósito de esta villa  
y D.º al Sr. Corral de la misma.